



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Escuela de Posgrado

**Plan estratégico para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por
conductores de transporte público en Huacho-Perú**

Tesis

Para optar el Grado Académico de Maestro en Gestión Pública

Autor

Roger Saul Pizarro Crisostomo

Asesora

M(a). Judith Johana Cabanillas Barreto

Huacho – Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales.

Sin Derivadas: Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA

METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES):		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Roger Saul Pizarro Crisostomo	22061551	28-10-2024
DATOS DEL ASESOR:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
M(a). Judith Johana Cabanillas Barreto	41284870	0000-0003-0959-5234
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – POSGRADO-MAESTRÍA:		
APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CÓDIGO ORCID
Dra. Flor de Maria Garivay Torres	15587359	0000-0002-2051-4901
M(o). Wilmer Huerta Hidalgo	46038002	0000-0002-8772-8672
M(o). Ider Walter Alor Bellon	15737214	0000-0001-8355-7960

Roger Saul Pizarro Crisóstomo 2024-068571

PLAN ESTRATEGICO PARA COMBATIR LOS DELITOS FLAGRANTES DE COHECHO ACTIVO COMETIDOS POR COND...

-  Quick Submit
-  Quick Submit
-  DIRECCION DE GESTION DE LA INVESTIGACION_Tesis Posgrado 2024

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid::1:3028250664

Fecha de entrega

2 oct 2024, 9:10 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

2 oct 2024, 9:40 a.m. GMT-5

Nombre de archivo

MAESTRIA_INFORME_FINAL_PIZARRO.pdf

Tamaño de archivo

1.3 MB

58 Páginas

15,774 Palabras

73,261 Caracteres



Página 2 of 65 - Descripción general de integridad

Identificador de la entrega trn:oid::1:3028250664

20% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Exclusiones

- ▶ N.º de coincidencias excluidas

Fuentes principales

- 20%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 12%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y lo revise.

A
Ve

**PLAN ESTRATÉGICO PARA COMBATIR LOS DELITOS FLAGRANTES DE
COHECHO ACTIVO COMETIDOS POR CONDUCTORES DE TRANSPORTE
PÚBLICO EN HUACHO-PERÚ**

ROGER SAUL PIZARRO CRISOSTOMO

TESIS DE MAESTRÍA

ASESOR(A):

M(a). JUDITH JOHANA CABANILLAS BARRETO

**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA
Huacho-Perú
2024**

DEDICATORIA

A quienes han sido mi soporte durante todo el proceso de desarrollo de esta investigación, a Dios y familiares

ROGER SAUL PIZARRO CRISOSTOMO

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi asesor y profesores que guiaron y aconsejaron durante el desarrollo de esta investigación, así como a mi familia, quienes estuvieron a mi lado siempre.

ROGER SAUL PIZARRO CRISOSTOMO

ÍNDICE

DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO	4
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
CAPÍTULO I	11
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1 Descripción de la realidad problemática	11
1.2 Formulación del problema	13
1.2.1 Problema general	13
1.2.2 Problemas específicos	13
1.3 Objetivos de la investigación	14
1.3.1 Objetivo general	14
1.3.2 Objetivos específicos	14
1.4 Justificación de la investigación	14
1.5 Delimitaciones del estudio	15
1.6 Viabilidad del estudio	15
CAPÍTULO II	16
MARCO TEÓRICO	16
2.1 Antecedentes de la investigación	16
2.1.1 Investigaciones internacionales	16
2.1.2 Investigaciones nacionales	17
2.2 Bases teóricas	18
2.3 Bases filosóficas	26
2.4 Definición de términos básicos	27
2.5 Hipótesis de investigación	29
2.5.1 Hipótesis general	29
2.5.2 Hipótesis específicas	29
2.6 Operacionalización de las variables	29
CAPÍTULO III	31
METODOLOGÍA	31
3.1 Diseño metodológico	31
3.2 Población y muestra	31
3.2.1 Población	31

3.2.2 Muestra	31
3.3 Técnicas de recolección de datos	31
3.4 Técnicas para el procesamiento de la información	32
CAPÍTULO IV	33
RESULTADOS	33
4.1 Análisis de resultados	33
CAPÍTULO V	45
DISCUSIÓN	45
5.1 Discusión de resultados	45
CAPÍTULO VI	47
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	47
6.1 Conclusiones	47
6.2 Recomendaciones	48
REFERENCIAS	49
7.1 Fuentes documentales	49
7.2 Fuentes bibliográficas	50
ANEXOS	51

RESUMEN

El fin de este estudio es determinar en qué medida el plan estratégico afectaba a los esfuerzos por poner fin a los atroces delitos de soborno activo por parte de los conductores del transporte público de Huacho, Perú. El enfoque sugiere que es de tipo básico ya que busca información y la compara con la realidad para determinar los hechos que vienen ocurriendo. es de enfoque cuantitativo dado que utiliza la estadística para concluir sobre el objeto de estudio; es explicativo porque pretende descubrir hechos específicos que ocurren de una manera particular con el objetivo de determinar las causas de los fenómenos.

La población censal estuvo conformada por 100 personas considerando entre ellos a : 40 abogados, 10 jueces, 10 fiscales , 40 estudiantes de derecho. Se ha aplicado el instrumento que es el cuestionario aplicado a una muestra; se utilizó la escala de Likert. Los resultados revelan la relación significativa entre las variables en estudio.

Con el estudio se concluyó al aplicar el coeficiente de Rho de Spearman entre el plan estratégico y los delitos de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho, Perú obteniendo un coeficiente es de -0.883, lo que sugiere una fuerte correlación negativa entre el plan estratégico y la incidencia de delitos de cohecho activo. Este valor sostiene que, a medida que la eficacia del plan estratégico aumenta, la incidencia de estos delitos disminuye significativamente. El (Sig) asociado es 0.000, lo cual es menor a 0.05, indica que la relación es estadísticamente significativa

Palabras claves: plan estratégico , delitos flagrantes de cohecho activo, instrumentos de gestión.

ABSTRACT

The objective of this investigation was to determine to what extent the strategic plan influences the fight against flagrant crimes of active bribery committed by public transport drivers in Huacho-Peru.

The methodology indicates: basic type because it seeks knowledge to contrast it with reality to know the events that are happening. Explanatory, because it seeks to know certain events that happen in a specific way, where the purpose “is to determine the causes of the phenomena, it is non-experimental in design because it is defined as research that is carried out without deliberately manipulating the study variables, it is quantitative approach because it uses statistical science to reach conclusions about the object of study, having numerical aspects that help understand reality and value them.

The census population was made up of 100 people, including: 40 lawyers, 10 judges, 10 prosecutors, 40 law students. The instrument that is the questionnaire has been applied through the survey technique to a sample that is the same as the population; The Likert scale was used. The results reveal the significant relationship between the variables under study.

The study was concluded by applying Spearman's Rho coefficient between the strategic plan and active bribery crimes committed by public transport drivers in Huacho, Peru, obtaining a coefficient of -0.883, which suggests a strong negative correlation between the strategic plan and the incidence of active bribery crimes. This value maintains that, as the effectiveness of the strategic plan increases, the incidence of these crimes decreases significantly. The associated significance value (Sig) is 0.000, which is less than 0.05, which indicates that the relationship is statistically significant.

Keywords: strategic plan, flagrant crimes of active bribery, management tools.

INTRODUCCIÓN

La Policía Nacional no es nueva en el tema de la corrupción dentro de sus filas; es un tema estructural en la nación que suele estar asociado a personas de bajos recursos, inadecuada formación profesional y falta de control del personal. El Estado Mayor, la Inspectoría General, la Dirección Anticorrupción y la Dirección de Comunicación e Imagen figuran como los organismos encargados de ejecutar el Plan Anticorrupción de la Policía Nacional del Perú. Para su cumplimiento se autorizó el Programa Integral de Capacitación Institucional en Ética, Liderazgo y Transparencia, que tiene como objetivo formar a los efectivos de la Policía Nacional del Perú en la aplicación de ideales éticos en su desempeño personal y profesional. Por tal motivo, se ha realizado el presente estudio, que en su contenido comprende:

El primer capítulo corresponde a la problemática, de manera general y específica, requiriendo una investigación exhaustiva de las dimensiones que corresponden a las variables de estudio para desarrollarlas de manera que se clarifiquen las mismas. Los objetivos de la investigación, que incluyen la justificación del estudio, su delimitación y su viabilidad, también se redactaron de manera general y específica.

El segundo capítulo está en consonancia con los antecedentes del estudio nacional e internacional, que ha demostrado que se trata de una cuestión que no sólo se vive a nivel local, sino que también ha sido motivo de preocupación en muchas regiones de nuestra nación y de otros lugares..

El diseño de la investigación, la población, recogida de datos aplicados a la muestra del estudio, tratamiento de la información se tratan en el capítulo tres

Las tablas y figuras se incluyen en el capítulo cuarto, que es la sección en la que se presentan los resultados. También consta del contraste de hipótesis, que permite extraer los resultados.

En 5to. capítulo, relativo a la discusión de los resultados, cuyos antecedentes se han mencionado y cuyos procedimientos o resultados son comparables a los de la actual.

Las conclusiones y recomendaciones derivadas de la aplicación de las estadísticas pertinentes se presentan en el sexto capítulo.

Del mismo modo, se dan las referencias utilizadas para elaborar la parte teórica de la investigación, categorizadas como referencias documentales, bibliográficas, hemerográficas y electrónicas.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

vehículos motorizados el día de hoy son habituales. Sin vehículos, es imposible ir de un lugar a otro. Dado que estos coches son necesarios para el transporte, conducirlos entraña cierto riesgo en la sociedad, pero hay que reconocerlo. Dada esta circunstancia, el Estado ha decidido que los conductores de los coches estén sujetos a una serie de requisitos, entre ellos los relacionados con el permiso de conducir y la documentación del vehículo. Los agentes de policía son los expertos que comprueban si los conductores siguen estos mandatos; en la actualidad, mucha gente conduce coches sin seguir los trámites necesarios, lo que les lleva con frecuencia a intentar sobornar a la policía, lo que constituye un delito.

El primer párrafo del Art. 398-A del Código Penal, que señala que «El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete a un miembro de la Policía Nacional una donación o cualquier ventaja o beneficio para realizar u omitir actos en violación de sus obligaciones derivadas de la función policial, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años», enmarca la figura típica en las denuncias por coimas de tránsito que llegan a los juzgados de Huacho. Por otro lado, estas denuncias se refieren a conductores que hicieron el ofrecimiento a un policía.

Sin embargo, el artículo 398-B también prevé la inhabilitación en los casos en que se corrompa a un miembro de la Policía Nacional del Perú en ejercicio, siempre que éstas se relacionen con el tránsito o la seguridad vial. En tal caso, el agente también se enfrentará a la inhabilitación, que incluye la cancelación de su licencia o la incapacidad permanente, dependiendo de la situación, para obtener una licencia de conducir de conformidad con el párrafo 7 del artículo 36 del Código Penal peruano. Por lo general, estos conductores reconocen su participación en el hecho y se acogen al cese anticipado que ofrece el Art. 468 del Código Procesal Penal, lo que implica liquidar la multa y la reparación civil por ser en perjuicio del Estado peruano, con lo cual, en todos estos casos, son condenados a pena privativa de libertad suspendida.

En consecuencia, hasta el momento ningún conductor ha sido condenado a

prisión efectiva por este tipo de delito. Sin embargo, como condición de su sentencia, estos conductores frecuentemente tienen que pagar al gobierno peruano un promedio de S/. 500.00 por daños civiles, y algunos de sus privilegios son suspendidos, generalmente por un año. Sin embargo, no hay muchos casos en Huacho en los que se acuse a agentes de policía de aceptar sobornos de tráfico, lo que dificulta la identificación de patrones en su comportamiento o en el funcionamiento de su sistema legal. Sin embargo, las entrevistas con los abogados de la Fiscalía Anticorrupción que llevan estos casos indican que, a falta de pruebas de audio o vídeo, es improbable que el policía sea declarado culpable.

Considerado por muchos como la mayor medida de la corrupción en el sector público a nivel mundial, cada año. El IPC 2021, publicado en enero, calificó 180 países y territorios en una escala de 0 (extremadamente corrupto) a 100 (libre de corrupción). Se puede notar que, en el 86% de los países evaluados en los últimos diez años, los niveles de corrupción están estáticos a nivel mundial, with poco o no progreso. Peru ganado dos puntos más al año pasado, con un resultado de 36, y se situó en el puesto 105, moviéndose 11 posiciones en comparación con 2020.

Es importante señalar que nuestra nación es considerada con un alto nivel de corrupción en comparación con otras naciones de América Latina. También es crucial señalar que este puntaje sólo incluye los primeros nueve meses de 2018 e ignora los asuntos más recientes que involucran a la actual administración y que están relacionados con su falta de transparencia. De acuerdo con la investigación, todo esto es producto de la corrupción estructural que provoca impunidad e inestabilidad política en nuestra nación.

Es importante considerar cómo ha afectado la corrupción a la democracia y a la credibilidad de nuestras instituciones en el último año. Para combatir la corrupción con mayor eficacia, es crucial que sigamos produciendo datos sobre sus efectos y su relación con la gobernanza. También debemos seguir mejorando las capacidades de los funcionarios públicos y sensibilizando a la opinión pública sobre las iniciativas anticorrupción.

Según la Economía Política de la Corrupción, los incentivos para el soborno se generan cuando un funcionario público tiene control discrecional sobre la distribución de un beneficio o coste privado. Así pues, la corrupción surge en la interfaz de los sectores público y privado. Por lo tanto, el grado de beneficios y gastos que los funcionarios públicos pueden regular determina el nivel de corrupción. Las

empresas y los particulares están dispuestos a pagar para evitar los gastos y recibir estas ventajas.

Como resultado, nuestro ordenamiento jurídico ha aprobado un Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción. La Coordinación General de la Comisión de Alto creó una plataforma virtual para los coordinadores de enlace de la CAN, permitiéndoles revisar rápidamente el texto del proyecto de política nacional y el decreto supremo de aprobación. Además, las aportaciones de un experto nacional y de un funcionario de la División de Integridad del Sector Público de la OCDE han mejorado considerablemente el contenido de la política nacional. Asimismo, la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales y la Asociación de Municipalidades del Perú recibieron el texto de la «Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción» para que puedan distribuirlo a los diversos gobiernos regionales y locales, procediendo ambas instituciones a enviar los agradecimientos y aportes obtenidos como resultado de este trabajo.

Asimismo, un componente fundamental de estas políticas es la proscripción de la impunidad, el abuso de poder, la corrupción y la vulneración de derechos. Para prevenir y combatir la corrupción en la nación, la Ley N° 29976 creó la Comisión Anticorrupción de Alto Nivel (CAN), integrada por los líderes de las principales entidades públicas, el sector privado y la sociedad civil. Sus objetivos son coordinar esfuerzos, articular acciones proponiendo políticas en el corto, medio y largo plazo.

Según investigación de Transparencia Internacional, alrededor de uno de cada tres encuestados que tuvieron interacción con la policía en América Latina dijo haber pagado sobornos (Fuente: Barómetro Global de la Corrupción).

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿En qué medida el plan estratégico influye para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho-Perú?

1.2.2 Problemas específicos

¿De qué manera la ética influye para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho-Perú?

¿En qué medida la norma influye para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho-Perú?

¿De qué manera la función policial influye para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho-Perú?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Determinar en qué medida el plan estratégico influye para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho-Perú.

1.3.2 Objetivos específicos

- Determinar de qué manera la ética influye para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho-Perú.
- Determinar en qué medida la actualización de la norma influyen para combatir los delitos de flagrancia de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho-Perú.
- Determinar de qué manera la función policial influye para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho -Perú.

1.4 Justificación de la investigación

Dado que el Código Penal agrava las penas para quienes cometan delitos contra la buena administración pública y tipifica específicamente los tipos de delitos y la forma en que se cometen en nuestra sociedad, la investigación es significativa porque se analizará la situación actual en el tema de los delitos relacionados con la buena administración de la gestión policial del tráfico, por parte de los funcionarios policiales destinados. En este caso, se concreta con el específico cohecho activo de sobornos. Es oportuno llevar a cabo esta investigación sobre los delitos de cohecho y corrupción cometidos por funcionarios públicos que impactan en el bien jurídico del Estado, que no es otra cosa que la correcta administración pública y la lealtad debida a la constitución, porque cada día aumenta el número de delitos que

involucran a conductores que violan sus deberes, particularmente los de los servicios de transporte público y particulares.

Cuando las autoridades tienen pruebas contra una persona, pueden presentar una denuncia, pero si esto ocurre, existe la posibilidad de que la persona sea acusada de difamación. Esto las pone en riesgo de ser denunciadas porque no quieren perder el tiempo asistiendo a vistas judiciales y temen ser denunciadas. Además, este proyecto de investigación abordará un problema social.

1.5 Delimitaciones del estudio

temporal: Se desarrollará en un plazo aproximado de seis meses del 2024.

espacial: La investigación se realizará en la Ciudad de Huacho.

1.6 Viabilidad del estudio

Dado que tiene un respaldo teórico, se considera realista., destacando la necesidad de disponer de dinero, personas, tiempo y recursos, ya que éstos acabarán definiendo el alcance del estudio; sólo así se puede garantizar la viabilidad. La disponibilidad de la información, que se recogerá mediante la encuesta, está directamente vinculada a la viabilidad de la investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigaciones internacionales

Veliz, et al. (2021) «El delito de cohecho y su incidencia en el sector público en el Ecuador»,. En él, analizan el delito de cohecho y destacan varias clasificaciones, entre las que se encuentra lo activo, que se da cuando un ciudadano, comete el delito ofreciendo o proporcionando una ventaja a un funcionario o SP. este delito, se salvaguarda el buen funcionamiento de la administración pública, y que el bien jurídico sería el respeto a la imparcialidad de todas las entidades estatales; A continuación, extraen conclusiones destacando lo siguiente: el soborno es un delito bilateral, lo que significa que deben participar dos sujetos para que se considere como tal; además, implica un comportamiento poco ético, desleal e inmoral porque corrompe al funcionario o SP cuyo trabajo es prestar servicios para el bien de la sociedad.

Armijo (2029) «La incidencia del soborno en la administración pública», escrito en la ciudad ecuatoriana de Quito., los autores analizan el delito de soborno desde una perspectiva comparada utilizando la investigación-acción. Concluye señalando que existen diferencias significativas en cuanto al soborno entre ambos países debido a sus diferentes niveles culturales. Mientras que los ciudadanos de Ecuador no muestran interés por estos temas, los de España tienen una mayor propensión a los mismos y, como consecuencia, existen diferencias significativas en cuanto a la comisión de sobornos.

Rodríguez (2019) examinó la ilicitud del cohecho y llegó a la siguiente conclusión en su tesis de grado, realizada en la ciudad colombiana de Bogotá y presentada en la Facultad de Derecho de la Universidad Libre: La antijuridicidad material en el delito de cohecho por dar u ofrecer, para optar por el grado de maestro Dado que el delito se define como toda conducta común, ilegal y culpable, uno de

los elementos de la idea de delito es la antijuridicidad. De este modo, cuando el comportamiento humano presenta este tipo de rasgos, hace posible que el Ministerio Fiscal investigue el asunto y presente cargos contra la persona infractora.

2.1.2 Investigaciones nacionales

Álvarez (2020) llegó a las siguientes conclusiones en su tesis de grado, realizada en la ciudad peruana de Trujillo. Universidad César Vallejo: a) Se ha determinado que se debe sancionar de acuerdo al artículo 397° del Código Penal; porque la norma alude a que cualquier ciudadano realiza una compra de la función estatal para obtener algún beneficio a su favor; Por el contrario, la citada normativa no regula específicamente el verbo rector de la dádiva, no existiendo la posibilidad de que a través de dicha conducta el sujeto pueda cometer el delito; b) El delito de cohecho pasivo, en su propia modalidad impropia, también pretende evitar que el Estado venda su función pública protegiendo su funcionamiento y penalizando a quienes lo cometen.

En su tesis, que presentó a la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán con el título El cohecho pasivo en la Policía Nacional del Perú, de la región policial Lima, y el daño cometido contra la administración pública, Osorio (2017) llegó, entre otras, a las siguientes conclusiones: a) Los denominados sobornos en el área vehicular o de tránsito constituyen una forma ínfima de corrupción en el sector público, y su práctica es bastante común entre civiles y policías de tránsito. Sin embargo, de acuerdo con la información presentada ante la Fiscalía Especializada, la mayoría de los policías serían vulnerables al soborno pasivo, ya que serían más propensos a aceptar sobornos; b) Existen diferencias significativas entre los procedimientos contra policías y conductores por cometer el delito de soborno; los conductores se enfrentan a penas más duras que los policías, lo que significa que es más difícil reunir pruebas contra ellos. Por este motivo, son necesarias leyes que prohíban el delito en cuestión para impedir que se cometan tales delitos.

Chumán(2017) realizó un estudio en Lima con el título: La sanción de inhabilitación en el delito de conducción en estado de ebriedad, para optar 30 el grado de maestría, y lo presentó a la Sección de Postgrado de la Universidad De San Martín

de Porres. Entre otras cosas, la sección llegó a las siguientes conclusiones: a) El estudio indica que la inhabilitación como sanción ha sido aplicada benignamente a los conductores, es decir, sólo como accesorio. En consecuencia, existe una leve correlación entre la comisión de delitos y la inhabilitación, pues si la pena principal se fija por un breve período de tiempo, b) La inhabilitación se ha establecido en nuestro ordenamiento jurídico como una disciplina administrativa y como una sanción penal; en consecuencia, el Estado responde a los delitos de conducción bajo los efectos del alcohol de dos maneras.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Plan Estratégico

Es un proceso estableciendo su visión a largo plazo y los métodos para lograrlo basándose en un examen de sus puntos fuertes, puntos débiles, oportunidades y amenazas se conoce como planificación estratégica, según el MEF. Para transformarse en un estilo de gestión que convierta a la organización en una entidad proactiva y previsor, conlleva la implicación de los actores, la recopilación de datos sobre sus criterios críticos de éxito, su revisión, seguimiento y periódicas modificaciones.

Según George Steiner, la planificación estratégica se refiere a los esfuerzos metódicos y en gran medida formales para definir objetivo, política y estrategia fundamentales; crear planes integrales para aplicar las políticas y estrategias; y, hacerlas realidad en la organización.

Los principales atributos de la planificación estratégica, según Sheila Corral, son: conectar la organización con su entorno; servir de canal de comunicación entre los componentes internos y externos de la organización; tener la vista puesta en el futuro y el cambio; ayudar a decidir entre varias opciones de objetivos y tácticas; y servir de proceso de aprendizaje organizativo.

A. Finalidad

Dado que nos permite evaluar y comprender el estado actual de las cosas, definir los objetivos, metas e indicadores estratégicos que debemos cumplir en un plazo determinado, identificar y construir rutas estratégicas y conectar las acciones con los recursos para alcanzar el futuro deseado, la planeación estratégica sirve tanto

para promover como para dirigir el desarrollo armónico y sostenido de la nación. Al definir los objetivos estratégicos, los indicadores y las metas nacionales, sectoriales, territoriales e institucionales, nos ayuda a hacer realidad la visión común que tenemos para el futuro de nuestra nación y así apoyar la gestión de las entidades.

B. Componentes del Plan estratégico

Debido a la estructura organizativa de la Escuela de Formación Profesional de la Policía (EFPP) y a las normas impuestas por el Sistema Nacional de Planificación Estratégica a través del Centro Nacional de Planificación (CPPLAN), la EFPP sólo es responsable de llevar a cabo el plan estratégico para toda la dimensión de la organización policial. Como resultado, la subunidad carece de un plan de desarrollo estratégico y depende únicamente del devenir de sus directores, quienes, a pesar de sus buenas intenciones, tienen un plazo de acción demasiado corto, quedando limitados a las acciones formales que el mando podría tomar debido al desarrollo coyuntural de la política nacional. Esto ha repercutido significativamente en el crecimiento y trabajo de cada año, ya que al no conocer el objetivo del esfuerzo, lo único que se logra es trabajar a la deriva, desperdiciando esfuerzos y recursos valiosos.

Visión

La visión, que es una imagen futura contiene el desarrollo deseado como meta de trabajo y es entendida por todos sus integrantes para saber qué parte les corresponde en su área funcional de trabajo para lograr la materialización de la visión. Se debe tener presente en el desarrollo de la organización

Misión

Uno de los documentos de gestión de la institución refleja la misión, que nos orienta en el trabajo de la institución a partir de las atribuciones y prerrogativas otorgadas por las leyes pertinentes.

Valores

Los siguientes valores constituyen la base para la formulación de la misión y visión sugeridas anteriormente: o Honor, la rectitud moral que debe poseer todo agente de policía encargado de hacer cumplir la ley. o Sinceridad mantenida a lo largo del tiempo se complementa con la honestidad, un valor compartido por todo el personal encargado de hacer cumplir la ley, mantener y defender los derechos de los ciudadanos. o Integridad, o adhesión a los ideales y valores de la institución. o Disciplina: Se exige a un funcionario de policía que cumpla las directrices con eficiencia y eficacia, obediéndolas con diligencia y conocimiento de causa. o Integridad, o conformidad con los principios y valores de la institución. o Disciplina: Un funcionario de policía está obligado a cumplir las directrices con eficiencia y eficacia, obediéndolas con diligencia y conocimiento de los resultados previstos.

Código de ética

Es la devota observancia del código de conducta de la comunidad internacional encargada de la aplicación de la ley, establecido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 17 de diciembre de 1979, mediante la Resolución AG n.º 34/169. Cumplir con sus obligaciones legales, salvaguardar a todos de las actividades ilegales y servir a su comunidad de acuerdo con el alto nivel de responsabilidad que exige su línea de trabajo.

También se opondrán con vehemencia a cualquier acción de este tipo. El personal encargado de hacer cumplir la ley está obligado a respetar el Código vigente y la ley. Además, harán todo lo posible para detener cualquier infracción y se opondrán vehementemente a ella. (ONU, 1979)

Para defender el objetivo fundamental de cualquier Estado, que es proteger los derechos humanos, todas las naciones que han ratificado y firmado los tratados de derechos humanos representados por la ONU están obligadas a hacerlo. En consecuencia, el cúmulo de disposiciones incluidas en este código de conducta sirve de marco para el desarrollo de la labor policial a escala mundial. Con las prerrogativas que cubren los dominios de los derechos individuales que interactúan en la sociedad, así como mediante el establecimiento de esta sociedad, ceder una parte de sus límites para otorgar autoridad al representante de la

sociedad y proporcionar resoluciones para los conflictos que puedan surgir en el curso del desarrollo de una forma de vida compartida.

2.2.2 Delitos Flagrantes de Cohecho Activo

A. Delito

Liszt, Franz Las teorías básicas del derecho penal, tal como las articuló Franz von Liszt, una de las principales autoridades en este campo del derecho, afirman que «un delito es un comportamiento humano típico, ilícito, culpable y punible». Sus dos principios fundamentales son: (a) la antijuridicidad (antijuridicidad objetiva frente a la ley penal, como juicio intersubjetivo, válido para el sujeto) - el comportamiento humano y su normalidad pueden ser vistos como prerequisites de la antijuridicidad penal- y (b) la culpabilidad, o la posibilidad de que un sujeto responsable responda personalmente por el hecho antijurídico. En la actualidad existen dos puntos de vista opuestos.

Según Juan Ramírez (1984: 26), «el delito es una conducta típica (acción u omisión), antijurídica y culpable, según la dogmática vigente.» Entonces, estos son sus constituyentes

Normalidad: la adecuación de un hecho concreto.

- Antijuridicidad: la transgresión de este principio fundamental que rige todo el ordenamiento jurídico.

- Culpabilidad: el autor carga con la culpa porque tiene otras opciones.

B. Delito de Corrupción de funcionarios

Un Estado no puede avanzar si se ve continuamente acosado por los perjudiciales efectos de la corrupción. Esta es la razón de ser de los duros castigos que nuestra nación impone por los cargos de corrupción. El legislador contempla varias figuras para penalizar la corrupción. La figura más común, o la que engloba todas las actividades de corrupción oficial, son las tipificadas como cohecho activo y pasivo en nuestro código penal. Estos delitos castigan al ciudadano que propone o acepta dar al Estado un soborno, así como al funcionario del Estado o funcionario público que acepta o busca el pago de una ganancia económica injusta, o soborno.

Las penas potenciales son ocho años de prisión para el funcionario público y seis años de prisión para el civil que da o acepta el soborno. Dependiendo de quién inicie la corrupción, el soborno se clasifica como pasivo o activo según el Código Penal. Si un funcionario o servidor público solicita o coacciona a alguien para cometer un acto de corrupción, estamos ante un cohecho pasivo. Estamos ante un cohecho activo si es el ciudadano el que ofrece el soborno y crea el deseo de corromper mediante el llamado soborno o cohecho. Por lo tanto, el soborno y el cohecho sin soborno se consideran en ambas situaciones. Es vital tener en cuenta que los funcionarios del Estado están obligados por la ley a desempeñar sus tareas de manera legal. Cualquier persona o ciudadano que acepte dar un soborno a un funcionario público o que se proponga darlo para que cumpla con sus obligaciones o cometa un acto en su contra también se enfrentará a cargos penales por corrupción. Una práctica o un acto corrupto tiene lugar como resultado de sus acciones que impiden el avance y el crecimiento de nuestra sociedad. Un ejemplo real sería si, durante una operación policial, el agente descubriera a un conductor en estado de embriaguez. Cuando el conductor ofreció al agente 50 soles a cambio de que le dejara huir sin afrontar ninguna consecuencia, el agente incurrió en una conducta corrupta que habría empeorado la infracción inicial. En este caso, el individuo sería inmediatamente detenido y acusado de un delito de corrupción por tratarse de un delito flagrante.

C. El Decreto Legislativo N° 1351 (Pub. 7/1/2017)

Las siguientes disposiciones del Decreto Legislativo 1351 prohíben específicamente las actividades corruptas entre funcionarios policiales y ciudadanos particulares: la inhabilitación definitiva del agente por corromper al funcionario policial. Además de los conceptos de propio e impropio, así como de pasivo y activo, nuestro legislador siempre ha tenido en cuenta los conceptos de cohecho genérico y específico. Consideran que cualquier ciudadano, servidor público o funcionario público puede incurrir en soborno, y que las personas que desempeñan determinados tipos de tareas no deben estar sujetas a penas más severas que otras. Por lo tanto, si el funcionario es un juez, un fiscal, un miembro de un tribunal administrativo, un auxiliar jurisdiccional u otro funcionario, el soborno específico está prohibido y sujeto a un castigo más severo. Cuando un abogado actúa como agente corrupto, se habla de cohecho activo. El Decreto

Legislativo 1351, sin embargo, ha introducido ciertos cambios en la lista de delitos relacionados con la administración pública. Específicamente, el cohecho perpetrado por un funcionario policial adquiere ahora mayor relevancia y una regulación diferente. Los artículos 395° A, 395° B, 398° A y 398° B han sido agregados al Código Penal para incluir los casos de cohecho pasivo y activo en los que estén involucrados funcionarios policiales, ya sea por sí mismos o a través de medios indebidos. Dado que el cohecho en el nivel de las infracciones de tránsito suele estar presente como parte de la vida cotidiana e involucra (como en cualquier delito de encuentro) no sólo al funcionario policial sino también al ciudadano que se presta a estos actos o que los provoca, esta norma es esencial para alcanzar el objetivo de prevención general, que considera al derecho penal como una intimidación y una amenaza para los ciudadanos. Por ello, la decisión del Estado de castigar más severamente estas conductas cuando implican a personal policial tiene un impacto significativo en la opinión pública, tanto si se producen en el contexto de la actividad de tráfico como en el de la seguridad vial.

D. La función policial

La Guardia Republicana, la Policía de Investigaciones del Perú y la Guardia Civil se fusionaron para convertirse en 1988 en la Policía Nacional tal como existe en la actualidad. «Se precisa el conjunto de actividades que desarrolla la Policía Nacional para preservar y garantizar la paz y seguridad ciudadana y el normal desenvolvimiento de las actividades individuales y sociales» (p.87) es lo que señala el artículo 166 de la Constitución Marcial (1993). Así, preservar y restablecer el orden interno es el objetivo primordial de la Policía Nacional.. A pesar de las marcadas diferencias en sus respectivas misiones, las fuerzas armadas y la policía están sujetas a las mismas normas constitucionales. A partir de ahora, la Policía Nacional del Perú tiene como misión «velar por el cumplimiento de la ley y la seguridad de la propiedad pública y privada, garantizar, mantener y restablecer el orden interno, brindar protección y auxilio a las personas y a la comunidad, prevenir, investigar y combatir el delito, vigilar y controlar las fronteras; con la finalidad de defender a la sociedad y a las personas, para permitir su pleno desarrollo, dentro del marco de la ley».

E. La prueba en el cohecho pasivo impropio en la Policía Nacional del Perú

Suponiendo que probemos que delitos de cohecho activo genérico y cohecho pasivo genérico se dan ambos cuando al PNP se le ofrece o da una recompensa a cambio de que cumpla con su deber. El delito de cohecho pasivo impropio es difícil de probar porque en este caso, al policía no se le ofrece o da algo para que no actúe, sino para que cumpla con un deber oficial, por lo que no se percibe como un acto corruptor de funcionarios y menos de un ciudadano. Pagar cinco soles para que te hagan un papel en una comisaría es un ejemplo de ello. El problema surge cuando los actos descritos son extremadamente frecuentes, rutinarios y lo suficientemente sutiles como para confundirlos con corrupción. También son muy difíciles de probar porque, en caso de que se encuentre algún testigo -que suelen ser ciudadanos y agentes de policía-, no se puede seguir ningún procedimiento si alguno de ellos niega conocer lo ocurrido. Dicho de otro modo, las acusaciones de soborno pasivo impropio tienen pocas probabilidades de prosperar en ausencia de una grabación o audio del acto corrupto. Esto se debe a que es probable que el agente de policía impugne los cargos y solicite un cese anticipado si no hay pruebas del acto delictivo. En resumen, demostramos que un enfoque socioeducativo para resolver el problema del soborno pasivo impropio prevendrá eficazmente el delito mediante la exteriorización de los valores que conforman nuestras acciones colectivas e individuales como ciudadanos. Estos valores deben ser combatidos para prevenir los llamados sobornos, que la mayoría de los ciudadanos ven como un acto común, razonable y normal. Es decir, la ausencia de corrupción haría ilegal el delito de cohecho pasivo impropio. Empezar por educar a los ciudadanos que sobornan para facilitar la tramitación o el desarrollo de una función policial -una acción irregular, aberrante y no obligatoria, reconocida como ilegal- es el primer paso para combatir el cohecho pasivo impropio y sus desafíos probatorios.

F. Cohecho Pasivo en el Perú

El artículo 350 del Código Penal de 1924 sirve de fuente jurídica principal. Estipula que todo funcionario o empleado público que incumpla sus obligaciones aceptando una donación, promesa de recompensa u otra ventaja indebida, será castigado con pena de prisión de un máximo de tres meses o multa de tres a treinta días de renta, o ambas. En caso de inhabilitación en virtud de los apartados 1 y 3 del artículo 27, por un máximo de un año.

Los artículos 177 del Código punitivo francés de 1810, 331 del Código alemán de 1871, 171 del Código italiano de 1889, 398 del Código español de 1870 y 174 del Código uruguayo de 1889 son las leyes extranjeras que han incidido en la creación de la figura punitiva. El delincuente y las modificaciones No. 1351, Decreto Legislativo Artículo 3.-Incorporación del Código Penal a los artículos 395-A, 395-B, 398-A, 398-B y 438-A Incluir la siguiente redacción en los artículos 395-A, 395-B, 398-A, 398-B y 438-A del Código Penal: Si un miembro de la Policía Nacional aceptare dádiva, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para sí o para otro, para realizar o abstenerse de realizar un acto que contravenga sus obligaciones derivadas de su función policial, o las aceptare como consecuencia del incumplimiento de las mismas, será castigado con la pena de cinco años de prisión, como mínimo, y con la pérdida de la condición de aforado conforme a los apartados 1, 2 y 8 del artículo 36. El miembro de la Policía Nacional que acepte o reciba una donación, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido a cambio de realizar o dejar de realizar un acto propio de su función, sin violar sus obligaciones, o como consecuencia de un acto ya realizado u omitido, será castigado con una pena mínima de cuatro años de prisión y una pena máxima de siete años de prisión, así como la inhabilitación prevista en los apartados 1, 2 y 8 del artículo.

G. Principios del derecho

Numerosos requisitos procesales, algunos de ellos especialmente relevantes en el proceso penal y que se presentan en dos dimensiones, se encuentran incorporados en la Constitución Política del Perú aprobada en 1993. Los elementos fundamentales del Estado de Derecho son sostenidos y reforzados por los principios del derecho penal, que contribuyen a restringir la capacidad sancionadora del Estado. Gracias a los principios, la injerencia en el derecho a la libertad de un ciudadano no está sujeta a decisiones arbitrarias, sino a un conjunto bien organizado de principios que se deducen de la subjetividad y la variedad de intereses del individuo con autoridad para tomar esa decisión. Como resultado, los principios dan legitimidad a cualquier acción estatal que implique restringir los derechos de un individuo. Los acontecimientos recientes indican que el carácter absoluto de los principios se está erosionando, a pesar de que los principios constituyen la base para controlar cualquier limitación de la autoridad

estatal y de que la perspectiva de su relativización no debería ni siquiera contemplarse.

H. El nuevo código procesal penal peruano.

Según Asencio Mellado, se trata de una herramienta utilizada por el Estado para dirimir y decidir diversas controversias sociales e intersubjetivas que surgen en el seno de la comunidad. Por conflicto entiende cualquier serie de circunstancias que justifiquen el rechazo de una petición o pretensión de carácter jurídico. Según Julio Maier, es la división del orden jurídico interno de un Estado cuyas normas establecen y ordenan los órganos públicos que ejercen la función punitiva del Estado y regulan las acciones que incorporan los procesos necesarios para imponer y ejecutar una sanción o medida de seguridad.

(Martínez Arbulu, 2015) El objetivo de la investigación de esta disciplina jurídica es comprender las normas procesales del sistema judicial y la aplicación del derecho penal. Si bien la fuente principal parecen ser los códigos procesales, estas normas no pueden existir sin una interpretación metódica con la constitución política del estado. Por esta razón, algunos se refieren al derecho procesal penal como derecho constitucional aplicado. Es innegable que las normas sirven como instrumento procesal para la aplicación de la ley penal y sus consecuencias, pero su contenido también afecta a los derechos fundamentales de las partes. Martínez Arbulú (2015).

2.3 Bases filosóficas

El fundamento ontológico consiste en revelar la naturaleza del problema de investigación desde la perspectiva de que cada uno de ellos es una parte esencial de la realidad, y de que el método científico es una herramienta para revelar esta naturaleza objetiva-subjetiva. El reconocimiento de este elemento fundacional confiere credibilidad a la investigación, indicando su singularidad, realismo e integración de las aportaciones en el mundo real.

La fundamentación gnoseológica: la indagación y el estado del arte del tema científico examinado sirven de base para establecer el nexo de ruptura y continuidad del conocimiento sobre el objeto y el campo. Esto servirá de fundamento al avance teórico realizado por el estudio y validará y legitimará su significación como ruptura-

continuidad en el avance científico, cuantificable en su capacidad de hacer avanzar la comprensión científica.

La base epistemológica: confiere legitimidad, a su producción teórica y a su trascendencia del conocimiento científico pertinente.

La validez del constructo, el significado global y la trascendencia de la investigación, así como sus aportaciones específicas, constituyen el fundamento lógico.

El fundamento metodológico se basa en la presunción de que la investigación está regulada teórica y prácticamente por la capacidad integradora de metodologías, procedimientos y estilos cognitivos, en consonancia con la forma en que las ciencias investigan la realidad.

2.4 Definición de términos básicos

Corrupción. La corrupción puede definirse como «el abuso del poder público en beneficio propio». Sin embargo, las definiciones de corrupción y sus efectos difieren. Es incorrecto creer que la corrupción tiene siempre el mismo significado, efectos o motivaciones. Las afirmaciones normativas sobre la corrupción requieren un punto de vista y un modelo sobre cómo funciona el fenómeno en situaciones específicas.

Ética profesional. Las normas que determinan lo que constituye una buena o mala práctica, relación profesional y una profesión se conocen como su ética. El hecho de que la profesión sea una comunidad centrada en la consecución de un determinado objetivo es lo que debe considerarse deseable en este contexto (Vaillarini).

Delito flagrante. La flagrancia fue definida por la STC (1993) en España como «una situación de hecho en la que el delincuente es “sorprendido” -visto directamente o percibido de otro modo- en el momento de cometer el delito o en circunstancias inmediatamente anteriores a la comisión del mismo».

La función policial. Cuando se trata de cuestiones de seguridad pública, el papel de la policía es primordial. Así, para que la justicia, la seguridad y los derechos humanos avancen en las democracias, los esfuerzos de estos agentes estatales deben ser legítimos y exitosos. Además de desempeñar un papel administrativo necesario para el Estado, la cuestión policial justifica su importancia actual por ser una herramienta

de intervención social que afecta a los modos primarios de interacción entre el Estado y la sociedad.

Acción. Para que exista una realidad es necesaria la actividad humana, que comienza en el interior y se manifiesta como el deseo del sujeto de actuar en determinadas circunstancias.

Cohecho. A la fecha, el Código Penal ha sufrido modificaciones en múltiples artículos que abordan particularmente el delito de corrupción de funcionarios públicos. Uno de estos artículos es el 393°, «Cohecho pasivo propio», que se refiere al cohecho pasivo propio. La Ley N° 28355 (2004) fue publicada el 6 de octubre de 2004. Esta modificación destaca por tener un contenido de tipo mixto, ya que el Código Penal utiliza los verbos «aceptar» como verbo pasivo y «solicitar» como verbo activo.

Cohecho pasivo propio. De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal, se impondrá un mínimo de cinco años de prisión e inhabilitación al funcionario o servidor público que acepte o reciba una donación, promesa u otra ventaja o beneficio para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones, o que las acepte como consecuencia de haberlas incumplido. Se impondrá un mínimo de seis meses de prisión al funcionario o agente público que, por medios directos o indirectos, solicite una contribución, garantía u otra ventaja o beneficio para realizar u omitir un acto que, de otro modo, sería contrario a sus obligaciones.

Cohecho activo. Las siguientes disposiciones del Decreto Legislativo 1351 (Pub. 7/1/2017) contienen disposiciones que sancionan específicamente las actividades corruptas que involucran a funcionarios policiales y particulares: a) Cohecho Pasivo Propio en el Ejercicio de la Función Policial; b) Cohecho Pasivo Impropio en el Ejercicio de la Función Policial; c) Cohecho Activo en el Ámbito de la Función Policial; y d) Art. 398-B Inhabilitación Definitiva del Agente por Corromper al Funcionario Policial.

Culpabilidad. Responsabiliza al infractor, refiriéndose tanto al individuo como a la sociedad, y conlleva una sanción penal. El sujeto debe haber cometido el delito, ser consciente de su carácter antijurídico, exigir un curso de acción alternativo al penal y que la actividad delictiva sea punible.

Dogmática penal. La actuación de los jueces y su doctrina son aceptables siempre que se guíen por un conjunto de ideas, organizaciones, valores y normas jurídicas que forman el marco de un sistema jurídico justo.

Tipicidad. La actividad del sujeto activo es típica de las normas jurídicas previstas en el código penal, por lo que se requiere definir con precisión y claridad la tipicidad del hecho, que debe cumplir tres requisitos: servir a las funciones sistémica, dogmática y político-criminal.

2.5 Hipótesis de investigación

2.5.1 Hipótesis general

El plan estratégico influye significativamente para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho.

2.5.2 Hipótesis específicas

La ética influye significativamente para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho-Perú

Las normas influyen significativamente para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho-Perú.

La función policial influye significativamente para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho-Perú.

2.6 Operacionalización de las variables

Variables	Dimensiones	Indicadores
Variable independiente: Plan estratégico	Ética	Sensibilización a los conductores Implementar cursos de ética Desarrollo de valores
	Normas	Interpretación de la norma Aplicación de la norma
	Función policial	Inhabilitación de licencia Seguimiento del sujeto en resocialización.
Variables	Dimensiones	Indicadores

Variable dependiente: Delitos flagrantes de cohecho activo	Inhabilitación de licencia de conducir	Cancelación de licencia, definitiva Afectación de calidad de vida Restricción de oportunidades
	Afectación al derecho al trabajo	Limitación a su derecho al trabajo Limitación de reposición laboral Reducción de igualdad de oportunidades.

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

El presente estudio es de carácter fundamental ya que pretende descubrir verdades comparándola con la realidad (Díaz, Escalona, Castro, León & Ramírez, 2013).

Explicativo en tanto que su objetivo es «determinar las causas de los fenómenos, para lo cual integra las diversas teorías que permiten explicar e interpretar los hechos» (INEGI, 2005, p. 23). Pretende descubrir hechos específicos que ocurren de manera particular.

El diseño del estudio es no experimental. La investigación que se realiza sin modificar intencionadamente las variables de estudio se conoce como investigación de diseño no experimental (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

La tesis adopta un enfoque cuantitativo, extrayendo conclusiones sobre el objeto de estudio a través de la ciencia estadística, incluyendo elementos numéricos que ayudan a comprender y apreciar la realidad (Muñoz, 2011).

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

La población está representada por 100 personas considerando entre ellos a : 40 abogados, 10 jueces, 10 fiscales , 40 estudiantes de derecho.

3.2.2 Muestra

La muestra está representada por la misma población 100 personas

3.3 Técnicas de recolección de datos

Observación Sistemática Directa: Se observará los lugares donde se realizan diversos operativos de tránsito, donde se llevará a cabo los problemas del plan estratégico, así como el desarrollo de este y el desenvolvimiento de los conductores y así mismo de los funcionarios que trabajan por combatir los delitos. Bajo esta

técnica se podrá identificar los problemas del plan estratégico respecto a los delitos flagrantes de cohecho activo, los procesos de cada intervención, la eficiencia y eficacia de los funcionarios que tienen a su cargo prevenir y sancionar las malas acciones de los conductores del transporte público.

Observación Sistemática Indirecta: esta técnica analizay estudia los diversos documentos que contienen antecedentes sobre la investigación, se analizaran mediante la ley de Anticorrupción del Perú, la Ley 30424 y sus modificatorias D.L 1352 / D.L 1385 y la ley 30835, comprende la regulación de responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por corrupción.

La Encuesta: Se empleará para conocer la opinión de los conductores y funcionarios

3.4 Técnicas para el procesamiento de la información

Se realiza con interpretación de los resultados utilizando métodos utilizados de acuerdo a la ley de de Anticorrupción del Perú, la Ley 30424 y sus modificatorias D.L 1352 / D.L 1385 y la ley 30835.

Se evaluó los resultados adquiridos haciendo uso del software SPSS. Para el análisis de datos, se uso la estadística descriptiva.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Análisis de resultados

Tabla 1

Distribución de la eficacia del Plan estratégica en la incidencia de delitos flagrantes de cohecho activo

		Delitos flagrantes de cohecho activo						Total	
		Alta		Moderada		Baja			
		F	%	f	%	f	%	f	%
Plan estratégico	Eficaz	0	0.0%	48	48.0%	3	3.0%	51	51.0%
	Regular	33	33.0%	9	9.0%	2	2.0%	44	44.0%
	Pésima	5	5.0%	0	0.0%	0	0.0%	5	5.0%



Figura 1. Eficacia del Plan estratégica en la incidencia de delitos flagrantes de cohecho activo

La Tabla 1 ilustra la distribución de la eficacia del Plan Estratégico en la incidencia de actos de cohecho activo. Al ser considerado eficaz el plan estratégico, se observa que un 48,0% de los casos presentan una incidencia moderada de delitos de cohecho activo, mientras que un 3,0% de los casos tienen una incidencia baja. Es evidente que no se han registrado casos

con una elevada incidencia delictiva cuando el plan se considera eficaz. En aquellos casos en los que el plan estratégico es considerado regular, un 33.0% de los casos presenta una elevada incidencia de delitos de cohecho activo. Un 9.0% de los casos exhibe una incidencia moderada, mientras que un 2.0% exhibe una incidencia baja. En caso de que el plan resulte desfavorable, todos los casos registrados (5.0%) exhiben una elevada incidencia de delitos de cohecho, sin que se evidencie ningún caso con una incidencia moderada o baja. En resumen, de los 100 casos examinados, el 51,0% considera el plan estratégico como efectivo, el 44.0% lo considera prudente y el 5.0% como positivo.

Tabla 2

Distribución de la eficacia de la ética en la incidencia de delitos flagrantes de cohecho activo

		Delitos flagrantes de cohecho activo						Total	
		Alta		Moderada		Baja			
		f	%	f	%	f	%	f	%
Ética	Eficaz	11	11.0%	35	35.0%	4	4.0%	50	50.0%
	Regular	15	15.0%	21	21.0%	1	1.0%	37	37.0%
	Pésima	12	12.0%	1	1.0%	0	0.0%	13	13.0%

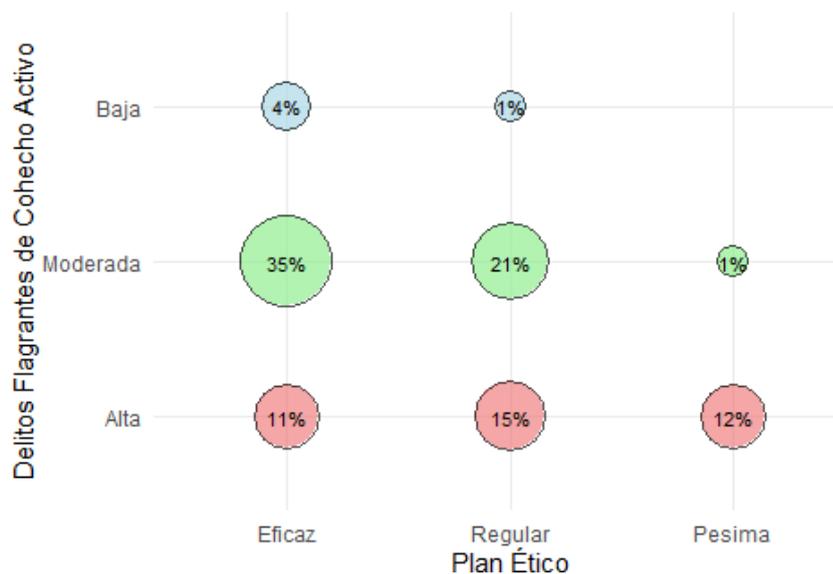


Figura 2. Eficacia de la ética en la incidencia de delitos flagrantes de cohecho activo

La Tabla 2 presenta una distribución de la eficacia de la ética en la incidencia de delitos flagrantes de cohecho activo. Se observa que, cuando la ética es considerada eficaz, el 35.0% de los casos presentan una incidencia moderada de delitos de cohecho activo, mientras que

un 4.0% de los casos tienen una incidencia baja. No obstante, un 11.0% de los casos todavía muestra una elevada incidencia de delitos, lo que indica que aunque la ética eficaz reduce la incidencia, no la elimina por completo. En aquellos casos en los que la ética es considerada regular, un 15.0% de los casos presentan una alta incidencia de delitos flagrantes de cohecho activo, mientras que un 21.0% tiene una incidencia moderada y solo un 1.0% muestra una incidencia baja. La presente afirmación sostiene que la consideración de la ética como norma no resulta tan efectiva en la disminución de los delitos de cohecho. En tanto que la ética es considerada como desfavorable, un 12.0% de los casos registrados exhibe una elevada incidencia de delitos de cohecho, mientras que solo un 1.0% presenta una incidencia moderada, sin ningún caso con incidencia baja. Esto demuestra que una percepción negativa de la ética está estrechamente relacionada con una alta incidencia de estos delitos. En conclusión, de los 100 casos examinados, el 50.0% considera la ética como eficaz, el 37.0% la percibe como regular y el 13.0% como pesimamente. Este análisis sostiene que una ética más eficaz se relaciona con una disminución en la incidencia de delitos de cohecho activo, aunque persiste una proporción de casos con una incidencia elevada incluso cuando la ética se considera eficaz.

Tabla 3
Distribución de la eficacia de la norma en la incidencia de delitos flagrantes de cohecho activo

		Delitos flagrantes de cohecho activo						Total	
		Alta		Moderada		Baja			
		f	%	f	%	f	%	f	%
Norma	Eficaz	8	8.0%	35	35.0%	3	3.0%	46	46.0%
	Regular	18	18.0%	20	20.0%	1	1.0%	39	39.0%
	Pésima	12	12.0%	2	2.0%	1	1.0%	15	15.0%

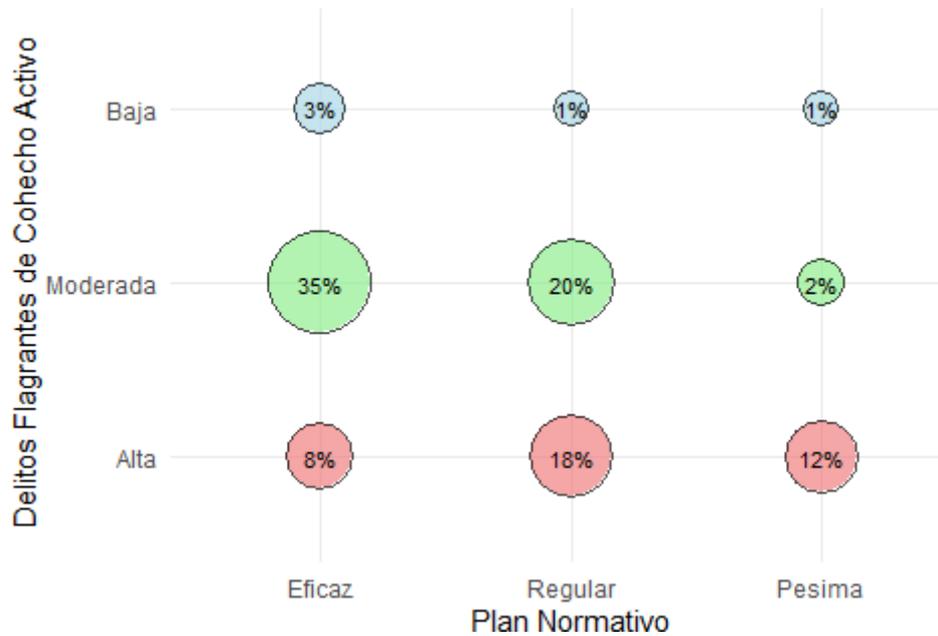


Figura 3. Eficacia de la norma en la incidencia de delitos flagrantes de cohecho activo

La Tabla 3 presenta una distribución de la eficacia de la norma en la incidencia de delitos flagrantes de cohecho activo. Al considerar la normativa eficaz, se puede constatar que el 35.0% de los casos presenta una incidencia moderada de delitos de cohecho activo, mientras que un 3.0% de los casos presenta una incidencia baja. Aunque las normas eficaces contribuyen a reducir la incidencia de cohecho, no lo eliminan por completo. En los casos en los que la norma es considerada regular, un 18.0% de los casos presentan una alta incidencia de delitos flagrantes de cohecho activo, mientras que un 20.0% muestra una incidencia moderada y solo un 1.0% muestra una incidencia baja. Esto indica que las regulaciones consideradas como habituales no son suficientemente eficaces para reducir significativamente los delitos de cohecho. En última instancia, cuando la norma es considerada como pésima, un 12.0% de los casos registrados presentan una elevada incidencia de delitos de cohecho, mientras que un 2.0% muestra una incidencia moderada y un 1.0% una incidencia baja. La presente afirmación indica que una percepción desfavorable de las normas se relaciona con una mayor incidencia de actos delictivos. En conclusión, de los 100 casos analizados, el 46,0% considera las normas como eficaces, el 39,0% las percibe como regulares y el 15,0% como pésimas. Este análisis sostiene que una mayor eficacia de las normas se relaciona con una disminución en la incidencia de delitos de cohecho activo, aunque persisten casos de alta incidencia incluso cuando las normas son consideradas eficaces.

Tabla 4

Distribución de la eficacia de la función policial en la incidencia de delitos flagrantes de cohecho activo

		Delitos flagrantes de cohecho activo						Total	
		Alta		Moderada		Baja			
		f	%	f	%	f	%	f	%
Función policial	Eficaz	5	5.0%	34	34.0%	5	5.0%	44	44.0%
	Regular	12	12.0%	20	20.0%	0	0.0%	32	32.0%
	Pésima	21	21.0%	3	3.0%	0	0.0%	24	24.0%

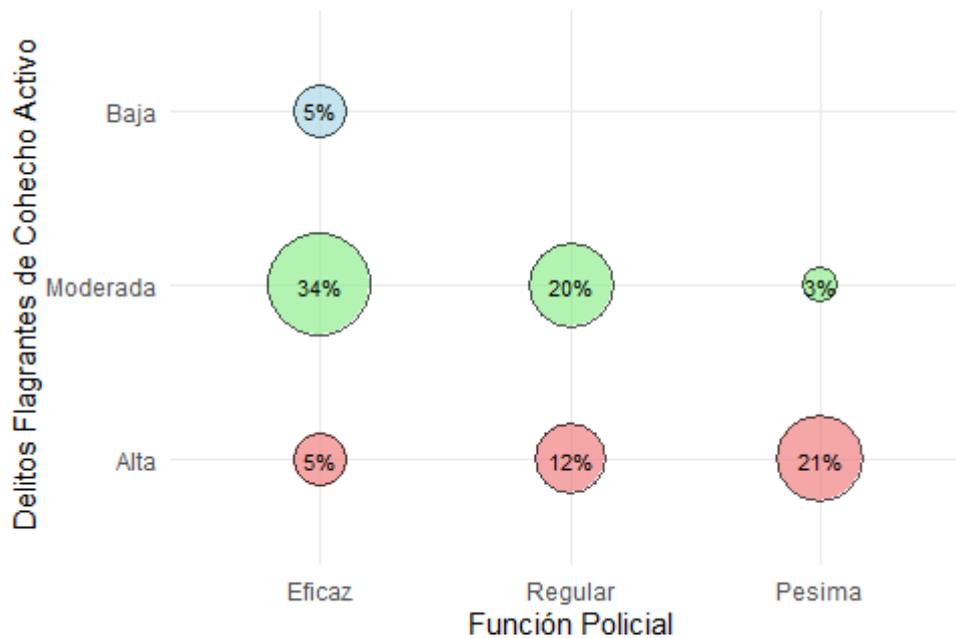


Figura 4. Eficacia de la función policial en la incidencia de delitos flagrantes de cohecho activo

La Tabla 4 exhibe la distribución de la eficacia de la función policial en la ejecución de delitos de cohecho activo. Al considerar la eficacia de la función policial, se puede constatar que el 34.0% de los casos presenta una incidencia moderada de delitos de cohecho activo, mientras que un 5.0% de los casos presenta una incidencia baja. No obstante, un 5.0% de los casos todavía presenta una elevada incidencia de delitos, lo que sugiere que, aunque la función policial eficaz contribuye a la reducción de los delitos de cohecho, no los elimina por completo. En los casos en los que la función policial es considerada regular, el 12.0% de los casos presentan una alta incidencia de delitos flagrantes de cohecho activo, mientras que un 20.0% muestra una incidencia moderada y no se registra ningún caso con una incidencia baja. La presente afirmación indica que la función policial considerada como regular no es suficientemente efectiva para disminuir los delitos de cohecho de manera significativa. En

caso de ser evaluada como desfavorable, un 21.0% de los casos registrados exhiben una elevada incidencia de delitos de cohecho, mientras que un 3.0% presenta una incidencia moderada y no se observa ningún caso con incidencia baja. La presente afirmación indica que una percepción desfavorable de la función policial está íntimamente vinculada con una elevada incidencia de actos delictivos. En conclusión, de los 100 casos analizados, el 44,0% considera la función policial como eficaz, el 32,0% la percibe como regular y el 24,0% como débil. Según este análisis, una función policial más eficaz se asocia con una menor incidencia de delitos flagrantes de cohecho activo, aunque sigue existiendo una proporción de casos con alta incidencia incluso cuando la función policial es considerada eficaz.

4.2. Análisis inferencial

4.2.1. Prueba de normalidad

Tabla 5
Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Plan estratégico	0.078	100	0.141
Ética	0.123	100	0.001
Norma	0.111	100	0.004
Función policial	0.118	100	0.002
Delitos flagrantes de cohecho activo	0.058	100	,200*

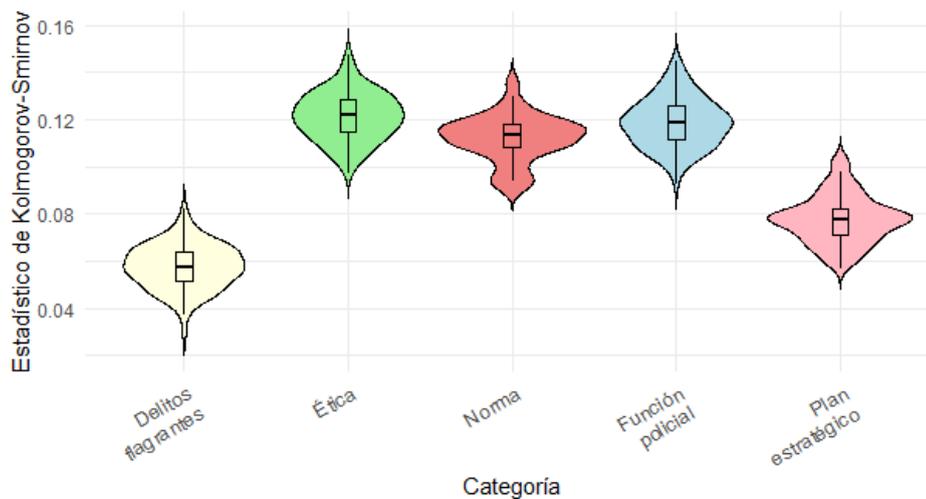


Figura 5. Comportamiento de normalidad

La Tabla 5 exhibe los resultados de las pruebas de normalidad mediante el test de Kolmogorov-Smirnov para las variables del estudio, enfocándose en el nivel de significancia

(Sig.). Los resultados revelan que las variables Plan estratégico y Delitos flagrantes de cohecho activo presentan niveles de significancia de 0.141 y 0.200, respectivamente, valores mayores a 0.05, lo que sugiere que sus datos se distribuyen de manera habitual. Por el contrario, las variables Ética, Norma y Función policial presentan niveles de significancia de 0.001, 0.004 y 0.002, respectivamente, todos menores a 0.05, lo que indica que los datos de estas variables no siguen una distribución normal.

4.2.2. Comprobación de hipótesis

Hipótesis general

Ha: El plan estratégico no influye significativamente para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho-Perú

Ha: El plan estratégico influye significativamente para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho-Perú

Tabla 6
Pruebas de Rho de Spearman entre el plan estratégico y los delitos flagrantes de cohecho activo

			Plan estratégico	Delitos flagrantes de cohecho activo
Rho de Spearman	Plan estratégico	Coeficiente de correlación	1.000	-,883**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	100	100
	Delitos flagrantes de cohecho activo	Coeficiente de correlación	-,883**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	100	100

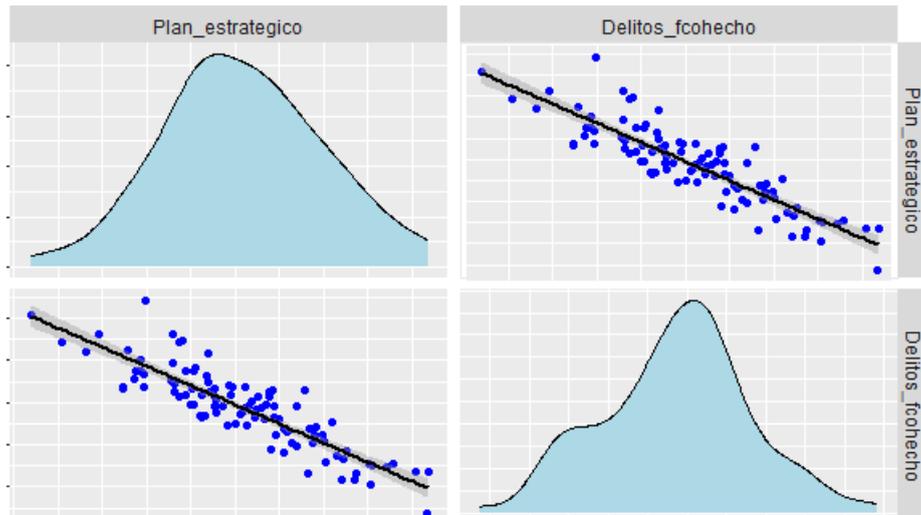


Figura 6. Dispersion entre plan estrategico y delito cohecho

La Tabla 6 presenta los hallazgos del análisis de la correlación. El coeficiente es -0.883 , lo que sugiere una fuerte correlación negativa entre el plan estratégico y la incidencia de delitos de cohecho activo. Este valor sostiene que, a medida que la eficacia del plan estratégico aumenta, la incidencia de estos delitos disminuye significativamente. El (Sig) asociado es 0.000 , lo cual es menor a 0.05 , existiendo relación estadística significativa. En conclusión, estos resultados respaldan la hipótesis alternativa (H_a), confirmando que el plan estratégico tiene una influencia significativa para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo en Huacho.

Hipótesis Especifica 1

H_0 : La ética influye significativamente para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho-Perú

H_a : La ética influye significativamente para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho-Perú

Tabla 7
Pruebas de Rho de Spearman entre la ética y los delitos flagrantes de cohecho activo

			Ética	Delitos flagrantes de cohecho activo
Rho de Spearman	Ética	Coeficiente de correlación	1.000	-,487**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	100	100
	Delitos flagrantes de cohecho activo	Coeficiente de correlación	-,487**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	100	100

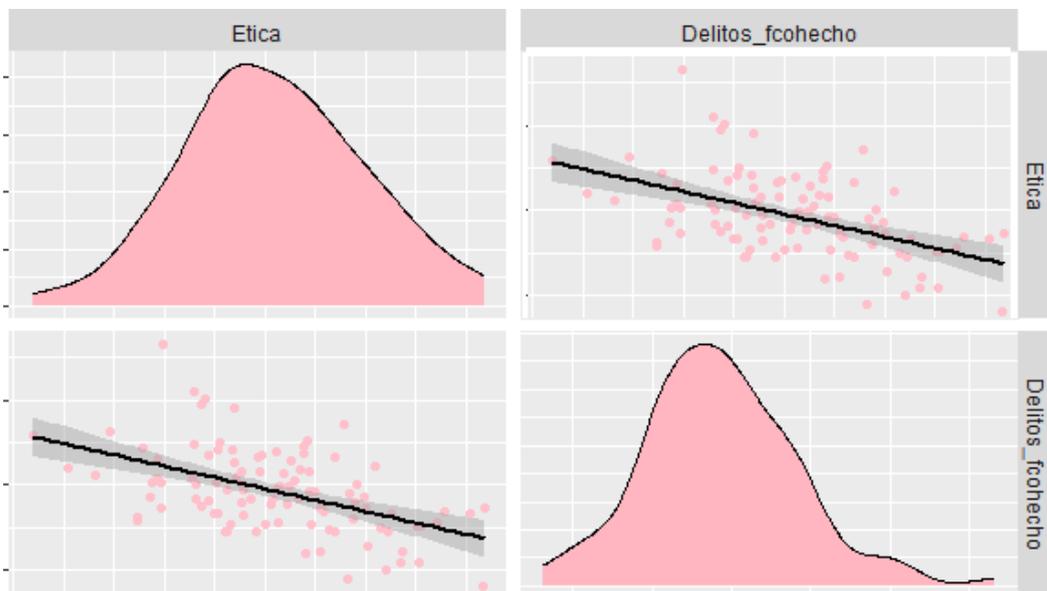


Figura 7. Dispersion entre la etica y delito cohecho

La Tabla 7 expone los resultados del análisis de correlación entre la ética y los delitos de cohecho activo. El índice es de -0.487 , indicando relación negativa moderada entre la ética y la incidencia de delitos de cohecho activo. Este resultado presenta que, a medida que la ética se mejora, la incidencia de estos delitos disminuye. El valor de significancia (Sig) asociado es de 0.000 , menor a 0.05 , lo que indica que esta conexión es estadísticamente significativa. En síntesis, los resultados respaldan la hipótesis alternativa (H_a), corroborando que la ética tiene un impacto significativo en la lucha contra los delitos de cohecho activo en Huacho.

Hipótesis Especifica 2

Ho: La actualización de las normas influye significativamente para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho-Perú

Ha: La actualización de las normas influye significativamente para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho-Perú

Tabla 8
Pruebas de Rho de Spearman entre la norma y los delitos flagrantes de cohecho activo

			Norma	Delitos flagrantes de cohecho activo
Rho de Spearman	Norma	Coefficiente de correlación	1.000	-,513**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	100	100
Delitos flagrantes de cohecho activo	Delitos flagrantes de cohecho activo	Coefficiente de correlación	-,513**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	100	100

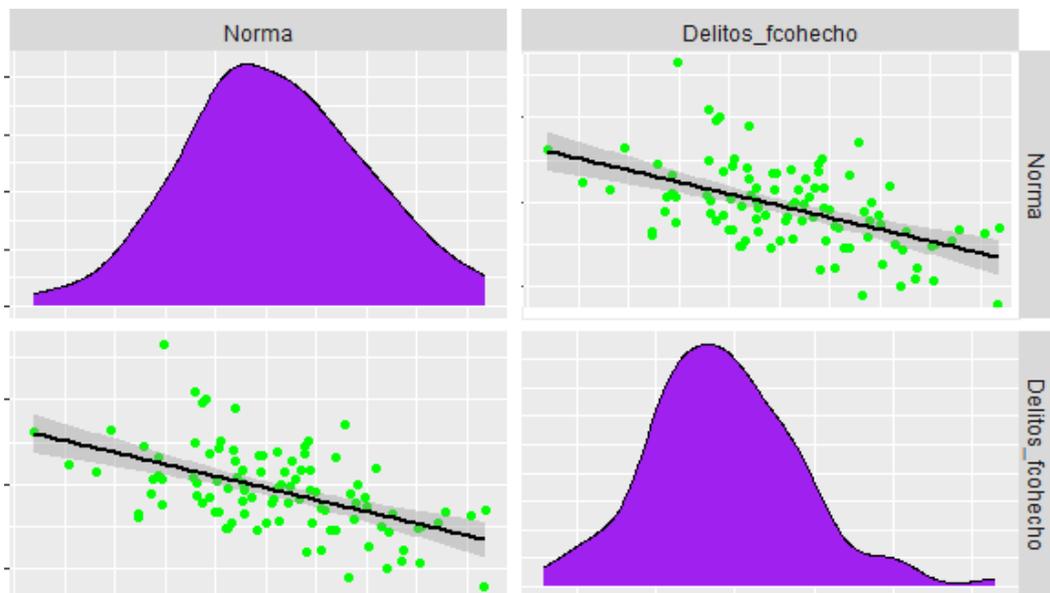


Figura 8: la norma y los delitos flagrantes de cohecho activo

La Tabla 8 exhibe los resultados del análisis de correlación mediante el coeficiente de Rho de Spearman entre la actualización de las normas y los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por los conductores de transporte público en Huacho, Perú. El coeficiente de Spearman es de -0.513, indica correlación moderada entre la actualización de las regulaciones y la incidencia de delitos de cohecho activo. Este resultado indica que a medida que las normas se actualizan y mejoran, la incidencia de estos delitos tiende a disminuir. El valor de significancia (Sig) asociado es de 0.000, menor a 0.05, lo que indica que esta conexión es estadísticamente significativa. En conclusión, estos resultados respaldan la hipótesis alternativa (Ha), corroborando que la actualización de las regulaciones tiene un impacto significativo en la disminución de los delitos de cohecho activo en Huacho.

Hipótesis Específica 3

Ho: La función policial influye significativamente para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho-Perú

Ha: La función policial influye significativamente para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho-Perú

Tabla 9
Pruebas de Rho de Spearman entre la función policial y los delitos flagrantes de cohecho activo

			Función policial	Delitos flagrantes de cohecho activo
Rho de Spearman	Función policial	Coeficiente de correlación	1.000	-,667**
		Sig. (bilateral)		0.000
		N	100	100
	Delitos flagrantes de cohecho activo	Coeficiente de correlación	-,667**	1.000
		Sig. (bilateral)	0.000	
		N	100	100

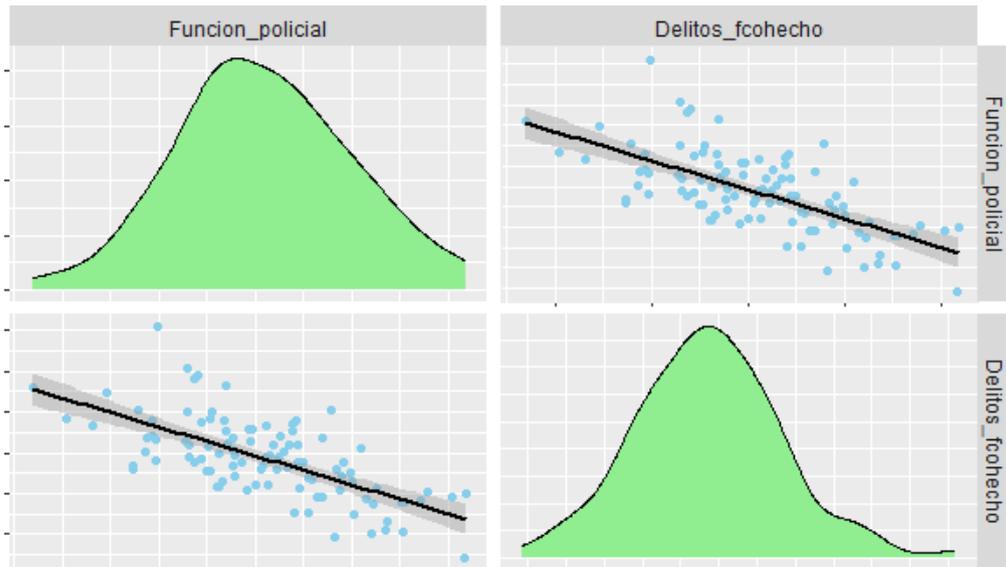


Figura 9: la función policial y los delitos flagrantes de cohecho activo

La Tabla 9 expone los resultados del análisis de correlación de la función policial y los delitos de cohecho activo. La correlación es -0.667 , lo que indica una fuerte correlación negativa entre la función policial y la incidencia de delitos de cohecho activo. Este resultado sostiene que una mejora en la capacidad policial se asocia con una disminución significativa en la incidencia de estos delitos. Según (Sig.) es 0.000 , menor a 0.05 , siendo esta relación estadísticamente significativa. En conclusión, los resultados respaldan la hipótesis alternativa (H_a), lo que confirma que la función policial tiene un impacto significativo en la reducción de los delitos flagrantes de cohecho activo en Huacho.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultados

En cuanto a los resultados obtenidos en la presente investigación en relación al Plan Estratégico y sus dimensiones (Ética, Norma y Función Policial) en tres categorías: eficaz, regular y pésima. En lo que respecta al Plan Estratégico general, el 51.0% de los casos lo considera eficaz, mientras que el 44.0% lo percibe como regular y solo el 5.0% lo califica como desfavorable. En cuanto a la dimensión de Ética, un 50.0% de los casos la consideran eficaz, mientras que un 37.0% la consideran regular y un 13.0% como pésima. En la dimensión de Norma, el 46,0% de los casos la consideran eficaz, el 39.0% la perciben como regular y el 15.0% la califican como pesimamente. Por último, en lo que respecta a la dimensión de Función Policial, el 44.0% de los casos la considera eficaz, un 32.0% la considera regular y un 24.0% la califica como pésima; el mismo que guarda relación con la investigación de Chuman (2017) en el que dentro del ordenamiento jurídico establece normatividad sobre inhabilitación como pena al delito de conducción en estado de ebriedad, que surge dentro del derecho penal, también se ha establecido sanción administrativa, existiendo una doble reacción por parte del estado.

La norma implica que cualquier ciudadano adquiere una función estatal para recibir un beneficio a su favor; sin embargo, el verbo rector de la dádiva no se encuentra regulado específicamente en la mencionada normativa, por lo que no existe la posibilidad de que el sujeto pueda cometer el delito a través de dicha conducta típica delictiva. Alvares (2020) llega a la conclusión de que el sujeto debe ser sancionado de conformidad con el artículo 397° del CP peruano.

En relación con la incidencia de los delitos de cohecho activo y sus dimensiones (Inhabilitación y Derecho al trabajo) en tres niveles: alta, moderada y baja. Según los Delitos flagrantes de cohecho activo, el 38.0% de los casos reportan una alta incidencia, el 57.0% muestran una incidencia moderada, y solo el 5.0% indican una incidencia baja. Con respecto a la dimensión de Inhabilitación, el 40.0% de los casos registran una alta incidencia, el 53.0% reportan una incidencia moderada, y el 7.0%

muestran una incidencia baja. Asimismo, en la categoría de Derecho al trabajo, el 33.0% de los casos detectan una elevada incidencia de delitos, el 47.0% indican una incidencia moderada, y un 20.0% muestran una incidencia baja; guardando relación con la investigación de Chuman (2017) que concluye que Dentro de nuestro Ordenamiento Jurídico se ha establecido la inhabilitación como una pena que surge dentro del derecho penal, asimismo, también se ha establecido como una sanción de carácter administrativo, en consecuencia, existe una doble reacción de parte del Estado, cuando una persona comete el delito de conducción en estado de ebriedad, asimismo con la investigación de Rodríguez quien concluye que dado que la idea de delito se define como cualquier comportamiento común, culpable y antijurídico, uno de sus principios es la antijuricidad. De este modo, cuando el comportamiento humano presenta este tipo de rasgos, hace posible que el Ministerio Fiscal investigue el asunto y presente cargos contra la persona infractora. Por el contrario, el soborno se define como un acto delictivo en el que un particular y un funcionario acuerdan que el funcionario realizará una tarea o se abstendrá de realizarla a cambio de una donación u otra ventaja personal

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

Primero: La correlación mediante el coeficiente de Rho de Spearman entre el plan estratégico y los delitos de cohecho activo. El coeficiente es de -0.883 , lo que sugiere una fuerte correlación negativa entre el plan estratégico y la incidencia de delitos de cohecho activo. Este valor sostiene que, a medida que la eficacia del plan estratégico aumenta, la incidencia de estos delitos disminuye significativamente. (Sig) asociado es 0.000 , lo cual es menor a 0.05 , indicando que la relación es estadísticamente significativa

Segundo: El análisis de correlación mediante Rho de Spearman entre la ética y delitos de cohecho activo. El índice -0.487 , indica relación negativa moderada entre la ética y la incidencia de delitos de cohecho activo. Este resultado presenta que, a medida que la ética se mejora, la incidencia de estos delitos disminuye. El valor de significancia (Sig) asociado es de 0.000 , menor a 0.05 , lo que indica que esta conexión es estadísticamente significativa

Tercero: del análisis de correlación mediante el coeficiente de Rho de Spearman entre la actualización de las normas y los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por los conductores de transporte público en Huacho, Perú. El coeficiente de Spearman es de -0.513 , arroja una correlación moderada entre la actualización de las regulaciones y la incidencia de delitos de cohecho activo. Este resultado indica que a medida que las normas se actualizan y mejoran, la incidencia de estos delitos tiende a disminuir. El valor de significancia (Sig) asociado es de 0.000 , menor a 0.05 , lo que indica que esta conexión es estadísticamente significativa.

Cuarto: del análisis de correlación Rho de Spearman entre la función policial y los delitos de cohecho activo la correlación es -0.667 , indica una fuerte correlación negativa entre la función policial y la incidencia de delitos de cohecho activo. Este resultado sostiene que una mejora en la capacidad policial se asocia con una disminución significativa en la incidencia de estos delitos. La (Sig.) es 0.000 , menor a 0.05 , siendo esta relación es estadísticamente significativa

6.2 Recomendaciones

Primera: Se aconseja que los encargados de velar por el cumplimiento de los sistemas judiciales pongan en marcha medidas preventivas orientadas a los ciudadanos, destinadas a desincentivar las conductas corruptas y a fomentar la denuncia de los incidentes de este tipo que se producen a diario en las carreteras. Dada su condición de servidores públicos y el perjuicio que causan al Estado, esta última sería una forma más eficiente de que los agentes de policía llevaran a cabo operaciones para disminuir la probabilidad de accidentes de tráfico y aumentar la seguridad ciudadana.

Segunda: Se aconseja realizar convenios para la capacitación organizativa, normativa y ética de la Policía Nacional del Perú, particularmente de todos los agentes de la Unidad de Tránsito. Ello permitirá que las autoridades encargadas de administrar justicia puedan sancionar severamente a los infractores y utilizar procedimientos eficientes para apoyar la denuncia sistemática de los intentos de soborno en los casos de cohecho.

Tercera: Que se modifique a nivel legislativo el artículo 398-B del Código Penal para permitir que el legislador decida si la pena accesoria de suspensión definitiva de la licencia es transitoria para proteger los derechos laborales de los conductores.

Cuarta: El Protocolo Anticorrupción, que consta de etapas diferenciadas, debe ser aplicado por la Policía de Tránsito. La primera etapa ha dado lugar a un cambio en las actitudes de los agentes de policía, lo que se ha traducido en una disminución de las denuncias relativas a la corrupción oficial. La segunda etapa tiene efectos indirectos que mejoran la imagen institucional, ayudan a que el público vuelva a confiar en la institución al disminuir la percepción de la corrupción actual y fomentan una cobertura de prensa positiva.

REFERENCIAS

7.1 Fuentes documentales

- Álvarez, C. A. (2020). Delito de cohecho activo genérico aplicado al sujeto no cualificado que concede la solicitud de agente público, La Libertad 2019. [Tesis de maestría, presentado a la UCV]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46388/Alvarez_CCA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Armijo, G., Almeida, O., Gamboa, J. y Zambrano, M. (2019). La Incidencia del Cohecho en la 47 Administración Pública. Comparación entre España y Ecuador. *Revista Publicando*, 6 (20), 47-56.
- Chumán, E. I. (2017). La pena de inhabilitación en el delito de conducción de vehículos en estado de ebriedad. [Tesis de maestría, presentado a la Universidad De San Martín de Porres]. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/3303/chuman_cei.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Osorio, E. A. (2017). El cohecho pasivo en la policía nacional del Perú, de la región policial de Lima y el perjuicio cometido contra la administración pública. [Tesis de maestría, presentado a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. http://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/2005/TM_Osorio_Mercado_Edilberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rodríguez, R. D. (2019). La antijuricidad material en el delito de cohecho por dar u ofrecer. [Tesis de maestría presentado a la Universidad Libre]. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/19601/TESIS%20DE%20MAESTRIA%20DERECHO%20PENAL%20%20ANTI JURIDICIDAD%20MATERIAL%20EN%20EL%20DELITO%20DE%20COHECHO%20POR%20DAR%20U%20OFRE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Veliz, G. M., Barbera, H. D. y Muñoz, T. (2021). El delito de cohecho y su incidencia en el

sector público del Ecuador. En: Departamento de Posgrado de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.
http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/2104/1/2021_MDER-0039.pdf

7.2 Fuentes bibliográficas

Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (2019) *Guía para el Planeamiento*

Institucional. Lima: CEPLAN.

Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (2019) *Guía metodológica: Fase*

Institucional del proceso de Planeamiento Estratégico. Lima: CEPLAN.

Perú, Ministerio de Economía y Finanzas. Instructivo para la Formulación del Plan

Estratégico Institucional de los Pliegos Presupuestarios del Sector Público.

Resolución Directoral N° 009-2000-EF-76.01. Separata, Lima: 2000, p.4

Steiner, George A. Planeación estratégica: lo que todo director debe saber. México, D.F.:

Continental, 1983, p.2

Corrall, Sheila, Strategic planning for library and information services. London: Aslib,

1994, p.3-4

PCM, 2013, Política Nacional de Modernización de La Gestión Pública, aprobado

mediante Decreto Supremo N°004-2013-PCM.

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de Consistència

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	DISEÑO METODOLÓGICO
<p>Problema General</p> <p>¿En qué medida el plan estratégico influye para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho-Perú?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿De qué manera la ética influye para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho-Perú?</p> <p>¿En qué medida las normas influyen para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho-Perú?</p> <p>¿ De qué manera la función policial influye para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho-Perú?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar en qué medida el plan estratégico influye para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho-Perú</p> <p>Objetivos de la investigación</p> <p>Determinar de qué manera la ética influye para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho</p> <p>Determinar en qué medida las normas influye para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho</p> <p>Determinar de qué manera la función policial influye para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho-Perú</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>El plan estratégico influye significativamente para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho-Perú</p> <p>Hipótesis Especificas</p> <p>La ética influye significativamente para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho-Perú</p> <p>La actualización de las normas influye significativamente para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho-Perú</p> <p>La función policial influye significativamente para combatir los delitos flagrantes de cohecho activo cometidos por conductores de transporte público en Huacho-Perú.</p>	<p><u>Variable Independiente:</u> <u>Plan estratégico</u></p> <p>Dimensiones:</p> <p>Ética</p> <p>Norma</p> <p>Función policial</p> <p><u>Variable Dependiente:</u> <u>Delitos flagrantes de Cohecho</u></p> <p>Dimensiones:</p> <p>Inhabilitación</p> <p>Derecho al trabajo</p>	<p><u>Tipo de Investigación:</u></p> <p>La presente investigación es de tipo básica, de diseño no experimental de enfoque cuantitativo</p> <p><u>Población y Muestra:</u></p> <p>Población: 100 personas</p> <p>Muestra: La misma de la población</p> <p><u>Técnicas e Instrumentos:</u></p> <p>Técnicas: Encuesta</p> <p>Instrumentos: Cuestionario</p>

ANEXO N°2: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Saludos, Señor o Señora A la vez que le dirijo un cordial saludo, solicito su ayuda para responder a las preguntas del cuestionario. Me gustaría subrayar que esta encuesta es anónima y tiene fines puramente académicos. Marque con una «X» las preguntas de la siguiente tabla siempre que proceda, teniendo en cuenta el esquema de calificación adjunto:

CUADRO DE CALIFICACIÓN	
Siempre	5
Casi siempre	4
A veces	3
Casi nunca	2
Nunca	1

VARIABLE INDEPENDIENTE: PLAN ESTRATEGICO

ÍTEMS	No lo creo así	No es probable	No responderé	Probablemente	Lo creo así
DIMENSION: ETICA					
1.- Considera que se debe de impartir sensibilización a los conductores en cuanto a aspectos de respeto					
2.-Considera que los organismos como la PNP, Municipalidad, Región y otros deberían implementar cursos de ética					
3.-Considetra que se de manera institucional como personal haya una retoma de valores					
4.-Se debe respetar las bases legales para cumplir moralmente con las instituciones y de manera personal					
DIMENSION: NORMA					
5.-Personalmente y desde su óptica profesional, considera usted que entre el delito de cohecho activo policial y su consecuencia accesoria de inhabilitar a los conductores su licencia de manera definitiva y el derecho al trabajo como derecho fundamental existe una antinomia					
6.-Desde su experiencia personal, cree usted que el D. L. 1351 que trajo consecuencia de modificación al Código Penal entre ellos al delito de cohecho en el ámbito de la función policial se contradice con el texto constitucional que regula el derecho al trabajo					

7.- Cree usted que la mejor solución en los Estados como el nuestro a la antinomia viene a ser la prevalencia de las normas constitucionales por encima de normas incluso de carácter pena					
DIMENSION: FUNCION POLICIAL					
8.- Cree que con la imposición de la pena privativa de libertad y la pena de inhabilitación de licencias de conducir como pena accesoria a las personas que cometen cohecho activo policial existe una proporcionalidad de la pena entre el delito cometido y su consecuencia					
9.- Desde su apreciación personal, cree usted que, cuando a los conductores se les impone una pena principal y otra accesoria se está cumpliendo con resocializar a los sujetos que comenten el cohecho policial					

VARIABLE DEPENDIENTE: DELITOS FLAGRANTES DE COHECHO ACTIVO

ÍTEMS	No lo creo así	No es probable	No responderé	Probablemente	Lo creo así
10.- Cree que, teniendo como base y principio penitenciario a la resocialización de los internos, cuando se les inhabilita su licencia de conducir de manera indefinida, se está vulnerando este principio, porque no se les daría la oportunidad de rehabilitarse aun cuando cumplen la pena					
11.- Cree adecuado que en toda conducta de cohecho activo en la función policial siempre debe de imponerse la pena accesoria de inhabilitación de licencias de conducir a los choferes					
12.- Personalmente, cree usted que, cuando a los choferes se les inhabilita de por vida de su licencia de conducir por cometer cohecho activo en el ámbito de la función policial, y estos se dedicaban de manera exclusiva a ser choferes, se está limitando la calidad de vida de dichas personas					
13.- Cree usted que, el derecho al libre desarrollo de la personalidad se ve afectado cuando las personas son limitadas de sus licencias de conducir, porque las mismas implicarán restricción de oportunidades laborales					
14.- Desde su apreciación personal, el derecho constitucional al trabajo se ve afectado cuando las					

personas llegan a ser inhabilitadas de por vida de su licencia de conducir por haber cometido cohecho activo en el ámbito de la función policial					
DIMENSION: DERECHO AL TRABAJO					
15. Cree usted que, cuando se impone una pena accesoria de inhabilitación de licencias de conducir de manera indefinida a los conductores que cometen cohecho activo policial, se está limitando el derecho al trabajo de ellos					
16.- Desde su apreciación personal, con las inhabilitaciones definitivas de licencias de conducir que se impone a los conductores que cometen delitos de cohecho policial se limita a la reposición laboral					
17.- Cree usted que, si es que se impone la pena privativa de libertad y la pena accesoria de inhabilitación de licencias de conducir a los choferes que cometen cohecho activo policial se está quitando la igualdad de oportunidades a dichas personas en el ámbito laboral					

ANEXO N° 3 BASE DE DATOS

Plan estratégico	Ética	p1	p2	p3	p4	Norma	p5	p6	p7	Función policial	p8	p9
3	3	2	2	4	4	2	1	5	1	4	4	3
3	1	1	1	1	2	4	5	1	5	4	4	4
3	3	3	2	5	3	4	5	3	3	2	2	2
3	3	5	2	5	1	3	3	4	1	3	2	4
2	2	2	3	2	1	2	2	1	3	2	3	1
2	2	2	2	2	3	1	1	1	1	4	2	5
2	3	5	4	2	1	2	2	2	3	2	2	1
3	3	4	5	2	1	2	2	2	1	3	5	1
3	2	1	4	1	1	3	3	3	3	3	5	1
3	3	4	5	2	2	1	1	1	1	4	2	5
2	3	3	1	5	1	3	4	3	1	2	3	1
2	2	1	1	3	3	4	4	4	5	1	1	1
2	4	3	1	5	5	1	1	1	2	3	1	4
2	2	2	1	2	2	4	5	1	5	2	1	3
2	2	3	3	2	1	3	3	3	2	3	1	4
3	2	1	3	1	3	3	4	2	3	3	1	4
3	3	4	4	3	1	3	4	2	3	2	2	1
2	3	4	4	2	2	1	2	1	1	1	1	1
2	2	1	1	4	2	2	1	3	2	2	1	2
2	2	1	1	4	1	3	3	1	4	2	1	2
2	2	1	1	3	3	2	1	3	2	2	2	2
3	3	2	3	3	5	3	3	2	3	2	2	2
3	3	4	4	2	3	2	1	1	3	3	2	4
3	3	3	4	1	4	3	2	4	3	2	2	2
3	2	3	1	2	1	4	5	3	5	2	1	3
3	4	5	3	5	2	2	1	3	3	2	1	3
3	3	2	4	5	2	3	4	3	2	2	2	2
3	3	3	3	4	2	3	3	4	3	2	2	2
3	2	1	1	5	1	2	2	2	3	4	5	3
3	3	3	1	4	5	3	4	2	2	3	4	1
3	3	1	5	1	5	3	3	2	4	3	3	2
3	3	4	5	2	2	2	5	1	1	3	2	4
3	2	1	2	2	2	3	4	2	4	4	4	3
3	2	1	1	1	3	4	3	4	4	4	5	2
3	3	2	4	3	1	3	2	4	4	2	2	2
3	4	5	4	3	3	2	1	3	2	3	2	4
3	4	5	4	1	5	4	3	4	5	1	1	1
3	3	3	3	4	1	3	3	3	3	3	3	3
3	3	2	2	1	5	1	1	2	1	5	5	5
2	3	4	2	3	3	2	3	3	1	2	1	2
2	3	1	1	5	3	2	2	1	3	3	1	4
2	4	5	5	1	3	2	1	3	1	2	2	2
3	4	4	5	4	2	3	1	3	5	2	1	3
3	4	3	3	5	4	4	5	1	5	2	2	1
*3	4	5	2	5	2	3	3	4	2	3	1	4
3	3	3	4	2	3	4	4	5	3	2	1	3
3	3	2	1	4	3	3	1	4	4	4	4	3
3	4	3	4	4	3	3	1	5	3	3	2	3

3	3	5	1	2	2	2	1	4	1	5	4	5
3	2	3	1	2	3	2	1	2	4	5	5	4
3	3	4	5	2	2	2	3	2	2	4	5	2
3	3	3	4	2	4	2	1	2	4	4	2	5
3	3	3	3	2	3	4	4	4	4	3	4	1
3	4	4	2	5	3	3	2	4	4	3	1	4
3	4	4	4	5	1	3	2	5	3	3	4	1
3	4	4	1	4	5	2	4	1	2	4	5	2
3	4	5	1	5	3	3	3	5	2	3	1	4
3	3	2	4	3	2	4	4	5	2	3	2	4
3	5	5	4	5	5	2	1	3	1	3	5	1
3	3	2	2	3	5	3	3	3	3	4	2	5
3	2	1	3	1	4	4	5	4	4	3	4	2
3	3	2	5	2	2	2	2	1	4	5	5	4
3	3	3	3	2	2	4	4	5	2	4	5	2
3	3	5	2	1	2	4	4	4	3	4	5	2
3	4	5	5	2	4	3	2	3	3	3	3	3
3	4	3	5	4	5	3	4	4	1	3	3	2
3	3	1	4	3	3	3	3	5	1	4	3	5
3	3	1	5	4	3	4	5	3	4	3	1	4
3	4	3	3	5	5	3	5	4	1	3	4	1
3	4	4	5	1	4	2	2	1	4	4	5	3
3	4	2	5	3	5	4	3	5	3	3	2	3
3	3	2	5	3	2	3	5	3	1	4	4	4
3	3	5	1	3	1	4	5	5	1	4	3	5
3	4	5	4	2	5	3	2	3	3	4	2	5
3	4	2	3	4	5	3	2	2	4	4	3	5
3	3	2	4	3	2	4	5	2	5	4	2	5
3	2	3	2	3	1	5	5	5	5	3	1	5
3	3	5	2	4	1	3	1	4	5	4	3	5
4	3	3	2	4	4	3	5	4	1	4	3	5
4	4	3	5	2	4	4	2	4	5	4	2	5
4	4	4	5	3	4	3	1	5	2	4	4	4
4	4	5	2	2	5	4	5	5	3	3	1	5
4	4	4	3	4	4	4	2	5	4	4	4	3
4	3	3	4	2	3	5	5	5	5	3	4	2
4	4	3	4	4	5	4	3	5	4	3	2	4
4	3	4	2	3	4	4	5	3	5	4	2	5
4	4	5	3	2	5	3	5	1	4	4	3	5
4	4	1	5	4	4	3	2	3	3	5	5	5
4	4	4	1	4	5	4	5	4	2	4	3	5
4	3	5	4	1	2	5	5	4	5	4	2	5
4	4	4	3	4	3	4	3	5	5	4	2	5
4	3	4	3	5	1	4	5	4	2	5	5	4
4	3	2	2	2	5	4	5	3	5	5	4	5
4	4	5	4	2	5	3	2	4	2	5	5	5
4	5	5	5	5	4	4	4	3	5	3	2	4
4	3	1	3	5	3	4	3	5	5	5	5	4
4	4	5	3	4	5	4	5	2	4	4	5	3
4	4	5	4	2	4	4	3	5	3	5	5	5
4	4	2	4	5	5	4	3	4	5	5	4	5
4	5	5	5	4	4	4	4	3	4	5	4	5

Delitos flagrantes de cohecho activo	Inhabilitación	p1 0	p1 1	p1 2	p1 3	p1 4	Derecho al trabajo	p1 5	p1 6	p1 7
1	2	1	2	1	2	2	1	1	2	1
3	3	1	5	1	3	5	3	5	3	1
3	3	5	1	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	4	3	3	2	3	5	3	1
4	4	2	2	5	5	5	4	5	4	3
4	3	3	3	2	2	4	5	5	5	5
4	4	5	4	5	2	3	4	5	5	1
3	4	1	5	5	5	2	3	3	3	4
3	4	3	3	5	3	5	3	3	3	3
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
4	3	5	1	5	1	5	4	4	5	2
4	3	4	2	3	4	4	4	4	3	4
4	3	2	4	5	4	2	4	3	5	3
4	3	5	1	2	3	4	4	4	3	5
4	3	5	3	4	2	1	4	3	4	5
4	3	1	3	4	2	5	4	5	2	5
3	4	4	3	5	3	3	3	2	4	4
4	4	2	5	4	4	5	5	5	4	5
4	4	5	2	5	3	4	4	4	5	4
4	3	2	5	2	4	4	5	4	5	5
4	4	5	5	1	5	4	4	5	3	4
3	3	5	3	3	3	3	3	4	5	1
3	3	4	1	3	2	5	4	4	2	5
3	3	4	2	3	3	1	4	4	5	3
3	3	4	1	2	4	5	3	5	2	3
3	3	3	4	4	4	1	3	3	5	2
3	3	5	3	3	3	2	3	1	5	4
3	3	5	1	4	4	2	3	3	4	3
3	3	2	3	5	2	2	4	4	3	4
3	3	5	1	4	2	5	3	5	2	2
3	2	1	5	3	2	1	4	5	5	2
3	3	5	3	3	5	1	3	3	4	2
3	4	5	5	2	4	4	2	4	1	2
3	3	2	4	3	4	3	3	4	2	3
3	3	4	5	2	3	3	3	3	4	3
3	3	1	1	4	5	3	3	1	4	5
3	3	5	1	3	3	2	3	3	3	4
3	3	5	3	3	1	5	3	3	4	1
3	3	3	4	3	4	3	3	5	1	2
4	4	4	4	5	1	5	4	4	2	5
4	4	1	4	3	5	5	4	3	3	5
4	3	2	4	3	4	3	4	4	3	5
3	4	3	4	3	5	4	2	4	1	2
3	3	3	1	2	5	2	3	3	5	2
3	3	2	5	1	2	3	3	3	2	5
3	4	4	2	5	3	4	2	1	2	4
3	3	4	2	1	4	5	3	1	4	3
3	3	5	4	3	1	3	3	2	2	4
3	4	5	4	5	3	4	2	1	3	1
3	3	5	1	2	5	1	3	4	2	3
3	4	2	5	5	2	5	2	1	3	2

3	4	4	5	3	3	4	2	1	1	4
3	3	4	3	2	2	3	3	2	5	2
3	2	2	2	3	2	3	3	2	3	5
3	3	3	3	3	5	1	3	1	5	2
3	3	5	3	1	2	4	3	2	5	1
3	3	1	4	4	3	1	3	2	5	2
3	3	2	2	4	1	4	3	1	3	5
3	4	2	4	5	5	2	2	1	3	2
3	3	5	1	4	5	1	2	3	3	1
3	3	4	2	1	5	2	3	2	5	1
3	2	2	1	3	5	1	3	4	1	4
3	2	1	4	2	2	3	3	3	3	3
3	3	3	4	4	4	2	2	1	1	4
3	2	1	5	2	1	3	3	5	1	3
3	3	2	4	5	4	2	2	1	2	3
3	3	5	4	2	3	1	2	5	1	1
3	3	4	1	3	4	3	2	4	2	1
3	3	2	1	5	2	5	2	1	2	4
3	3	4	2	1	4	2	3	5	2	1
3	2	1	4	3	1	2	3	2	3	4
3	3	1	2	5	1	5	2	2	4	1
3	2	2	1	2	2	5	3	2	2	4
3	2	2	4	4	1	1	3	2	2	4
3	2	3	4	3	1	1	3	4	2	2
3	2	2	2	1	4	3	3	1	3	4
3	2	2	1	3	2	2	3	5	2	2
3	3	2	3	1	5	4	2	1	4	1
2	3	2	1	3	4	3	2	1	5	1
2	3	1	2	3	2	5	2	1	1	5
2	3	3	5	1	5	2	2	1	1	3
2	3	5	2	1	3	3	2	1	1	4
2	3	5	2	2	3	2	2	2	1	3
2	2	3	1	4	3	1	2	4	2	1
2	2	2	4	2	3	1	2	2	1	4
2	2	1	2	3	3	3	2	1	5	1
2	3	2	3	2	5	1	2	2	3	1
2	2	2	3	1	1	1	3	3	5	1
2	2	2	2	2	4	1	2	3	3	1
2	2	4	1	1	3	2	2	3	2	2
2	2	4	3	1	2	1	2	2	3	2
2	3	4	1	2	2	5	2	1	1	3
2	2	1	3	1	1	3	3	2	5	1
2	3	2	3	2	4	2	2	1	1	3
2	3	1	1	4	4	3	2	2	2	1
2	3	4	4	4	2	2	1	1	1	1
2	2	1	3	2	3	3	2	1	3	1
2	2	1	1	2	1	3	2	1	3	3
2	2	1	4	1	3	1	2	1	2	2
2	2	1	1	4	4	2	1	1	1	1

